Normativa de la Facultad de Enfermería sobre adelanto de la convocatoria en los títulos de grado y máster oficiales

(Aprobada en sesión ordinaria de Junta de Facultad de 29 de septiembre de 2025)

El Reglamento de los Procesos de Evaluación en la Universidad de Cantabria indica en su **artículo 19** que:

"Aquellos estudiantes que, sin contar el trabajo fin de grado, tengan pendientes de superar 12 créditos o menos para finalizar sus estudios podrán solicitar un adelanto de convocatoria con un proceso de evaluación única de acuerdo con lo que el Centro establezca. En el caso de los estudios de Máster, podrán solicitar la convocatoria adelantada aquellos estudiantes a quienes les quede pendiente para finalizar los estudios una asignatura, excluido el trabajo fin de Máster, con un proceso de evaluación única de acuerdo con lo que el Centro establezca. Esta previsión será aplicable a los estudios de Máster a partir del curso académico 2023/2024."

En la Facultad de Enfermería, los estudiantes que cumplan el requisito establecido (máximo de **12 ECTS pendientes o dos asignaturas** en el Grado en Enfermería o Máster Oficial) podrán solicitar el adelanto a noviembre de la convocatoria.

Dicho adelanto supone **renunciar a la evaluación extraordinaria**, puesto que ésta se adelanta en el tiempo. En caso de suspender el examen adelantado, el estudiante podrá continuar con la evaluación ordinaria de la asignatura pendiente, pudiendo evaluarse únicamente en la convocatoria ordinaria prevista, completando así las dos convocatorias de evaluación a las que da derecho la matrícula.

Requisitos generales

1. El estudiante deberá estar matriculado de esas asignaturas y tener asignado un TFG/TFM aprobado por la Comisión Académica correspondiente.
2. El adelanto de convocatoria **no será aplicable a las asignaturas de Pràcticum**.
3. No podrá solicitarse el adelanto en asignaturas **cursadas por primera vez**: el estudiante deberá haberse presentado previamente al menos una vez en convocatoria ordinaria o extraordinaria o haber estado matriculado al menos una vez.

El procedimiento constará de tres fases:

- Solicitud: desde comienzo del nuevo curso hasta el día hábil más próximo al 10 de octubre. A través del documento disponible en la página web de la Facultad o solicitándolo a la secretaría del centro.
- Resolución: La solicitud de adelanto de convocatoria no implica en ningún caso su concesión automática. La resolución favorable quedará condicionada a la aceptación

expresa del profesor responsable de la asignatura, quien deberá valorar la viabilidad académica de un examen único que garantice la superación de la materia en su totalidad, incluidas las partes prácticas y actividades obligatorias. Una vez emitido dicho visto bueno, el Decanato resolverá la solicitud conforme a lo establecido en esta normativa. Los exámenes correspondientes al adelanto de convocatoria abarcarán el conjunto de los contenidos de la asignatura según lo especificado en la guía docente vigente.

Resolución de solicitudes: con anterioridad al día hábil más próximo al 20 de octubre, siendo comunicada a los estudiantes y a los profesores afectados únicamente por medio del correo electrónico institucional de la UC.

- Convocatoria y celebración de exámenes: preferentemente en la segunda quincena de noviembre. Las fechas exactas serán fijadas por el profesor responsable, de acuerdo con los estudiantes afectados, informando de la convocatoria a la Vicedecana de Grado o Vicedecano de Postgrado según proceda.

Disposición final

Esta normativa será de aplicación en el Grado en Enfermería y Máster de Investigación en Cuidados a partir del curso académico **2026/27**.